

Instituto Nacional del Derecho de Autor

Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor

Auditoría de Desempeño: 2017-5-48I00-07-0291-2018

291-DS

Criterios de Selección

La fiscalización permitirá emitir un pronunciamiento sobre la gestión del INDAUTOR respecto de la protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Objetivo

Fiscalizar que los trámites y servicios contribuyeron a la protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

El alcance temporal comprendió la evaluación de los resultados obtenidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) en 2017, y el periodo 2008-2016 se usará con fines comparativos, en el marco de la instrumentación de la política de protección de los derechos de autor, el alcance temático incluye la revisión del avance hacia el Sistema de Evaluación del Desempeño; los trámites de protección, los servicios de registro y promoción, la supervisión y en su caso los procedimientos de solución de controversias; la economía en el ejercicio de los recursos; la rendición de cuentas, y el sistema de control interno.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de esta auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas del programa presupuestario E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor".

Antecedentes

Los albores de la protección del derecho de autor datan de 1824, con la Constitución Federal que previó entre las facultades del Congreso: "Promover la ilustración asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras".

Al amparo de la Constitución emanada del movimiento social de 1910, fueron expedidas nuevas legislaciones reglamentarias. Y en 1916 el tema se trasladó a la Universidad Nacional de México, quien para 1920 la denominó "Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de México".

Para 1930, la función retorna a la Secretaría de Educación Pública dentro de la Oficina Jurídica y de Revalidación de Estudios.

En 1947, se publicó la "Ley sobre el Derecho del Autor", que mandataba la instalación del Departamento de Derechos de Autor y señalaba el principio de ausencia de formalidades, entendido como la protección desde el momento de su creación, independientemente de que esté registrada. Dicho cambio jurídico hizo adecuada nuestra legislación para integrarse al contexto mundial de la protección a los derechos autorales. Para 1956, se emitió la nueva Ley Federal sobre el Derecho del Autor y en ella se establecía la transformación del Departamento de Derechos de Autor en la Dirección General del Derecho de Autor.

El 24 de diciembre de 1996, con la promulgación de la "Ley Federal del Derecho de Autor", se dio paso al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP) designándolo como "la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos" y en su artículo 209 le dotó de funciones para: proteger y fomentar el derecho de autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; llevar el Registro Público del Derecho de Autor; mantener actualizado su acervo histórico y, promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos.

La protección a los derechos de autor en México, de conformidad con la exposición de motivos de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) es considerada como una necesidad por armonizar el derecho de quienes participan en el ciclo de la creación, la difusión y el consumo de los bienes culturales. En este sentido, el Estado está obligado a garantizarla, con el fin de lograr un ambiente propicio para la creación artística y literaria; para ello, los mecanismos de protección serían los derechos morales^{1/} y patrimoniales^{2/}.

En 2008, se instituyó el Pp E041 "Protección, defensa, promoción y fomento de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor" con un presupuesto de 4,335.4 miles de pesos que, al año siguiente cambió su denominación a "Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", el cual se conserva hasta la fecha.

^{1/} Facultad del creador de la obra, y de sus herederos, para determinar si su obra ha de ser divulgada, y en qué forma, exigir el reconocimiento de su calidad de autor, exigir respeto a la obra, oponiéndose a cualquier deformación, y, en su caso, retirar su obra del comercio.

^{2/} Facultad del autor de explorar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación.

Para 2015, el INDAUTOR incorporó objetivos, metas e indicadores en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de medir los resultados del Pp E041. Además, con el artículo segundo transitorio de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el CONACULTA se transformó en la Secretaría de Cultura (SC) y se resectorizaron sus programas del ramo “11 Educación Pública” al “48 Cultura”, entre los cuales se incluyó el Pp E041, aunque en operaciones fue hasta el ejercicio fiscal 2017 en que se incluyó por primera vez en el PEF, en dicho año concibió como situación de interés la necesidad de certidumbre jurídica de la comunidad autoral.

El grupo auditor determinó, del análisis de la doctrina jurídica, la exposición de motivos y el árbol de problemas definido por el INDAUTOR, que la política de protección de los derechos de autor fue concebida, desde su creación, como un asunto de interés que busca satisfacer la necesidad de protección de los derechos de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes, editores, productores y organismos de radiodifusión, lo que permite contribuir a la creación artística.

Resultados

1. Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp E041

La MIR del Pp E041 “Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor” presenta deficiencias que requieren una mejora a efecto de medir el desempeño del Pp en la consecución de sus fines, debido a que, los árboles del problema y del objetivo, requieren que la contribución a la creación artística se ubique como fin último del programa y no como un medio; además, el efecto y problema central que se abordan es repetitivo y no es congruente con la situación de interés a la que busca contribuir, referido a la certeza jurídica para apoyar la creación artística y desarrollar las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales.

Asimismo, no se proporcionaron las evaluaciones de consistencia de resultados, de indicadores, de procesos, de impacto, específica y estratégica del programa E041, sin que la entidad acreditara las causas.

En cuanto a la lógica vertical existe una relación causal entre todos los niveles de objetivos y una alineación entre el objetivo de nivel de Fin y el objetivo sectorial “apoyar la creación artística y desarrollar las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales”. En la lógica horizontal, se determinó que las deficiencias identificadas en la sintaxis del objetivo de nivel Fin, provocan que los indicadores definidos sean insuficientes, debido a que ambos miden la eficiencia en la prestación de trámites y servicios y no la repercusión que éstos tienen en la situación de interés relativa a la necesidad de certidumbre jurídica por parte de la comunidad autoral. Por lo que se refiere al método de cálculo y los medios de verificación, éstos resultan insuficientes al no medir la eficacia de los procesos.

2017-1-20VQZ-07-0291-07-001 Recomendación

Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social efectúe evaluaciones al Programa presupuestario E041 "Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor" en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Desarrollo Social y, en su caso, proponga las recomendaciones para corregirlo,

modificarlo, adicionarlo, reorientarlo o suspenderlo total o parcialmente, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48100-07-0291-07-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor modifique los árboles de problemas y objetivos del Pp E041 "Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", con base en un diagnóstico, que permita cuantificar su población objetivo y que sea consistente con el objetivo de nivel superior al que se alinea, a fin de incorporar el fin último del programa, en términos de lo establecido en los numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48100-07-0291-07-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor incorpore, en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E041 "Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", objetivos e indicadores con sus correspondientes metas a fin de evaluar la contribución del programa en la creación artística mediante los trámites y servicios de protección que brinda el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en términos de lo establecido en los numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. Trámites de protección

En 2017, el INDAUTOR contó con los trámites de protección siguientes: autorizaciones de reservas al uso exclusivo, renovaciones de reservas al uso exclusivo, autorizaciones de Sociedades de Gestión Colectivas, autorización de tarifas para el pago de regalías, asignación del Número Internacional Normalizado del Libro y asignación del Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas; sin embargo, en el citado año no emitió tarifas para el pago de regalías, ni se autorizaron Sociedades de Gestión Colectiva, sin que acreditara las razones por las cuales no se efectuaron.

En 2017, el INDAUTOR atendió 16,091 trámites de protección de los derechos de autor y derechos conexos (artistas, intérpretes, ejecutantes, editores, productores y organismos de radiodifusión). Al respecto, la ASF determinó una muestra de 378 expedientes de un universo de 16,091 trámites, mediante el método de muestreo estratificado, considerando un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error de 5.0% y una probabilidad de incumplimiento de 50.0%, para determinar el nivel de cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento. Sin embargo, debido a que el INDAUTOR no proporcionó 23 (6.1%) de los expedientes determinados para la muestra, en materia de protección, no fue posible inferir sobre la totalidad de los trámites atendidos en 2017.

No obstante, con el análisis de la documentación proporcionada se verificó que, de los 355 (93.9%) expedientes revisados, el 100.0% de ellos incumplió con al menos uno de los requisitos establecidos para su atención.

2017-5-48100-07-0291-07-003 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor se asegure que en los expedientes de los trámites atendidos integre la totalidad de documentos para su autorización y establezca un sistema de control y comunicación bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, para verificar la correcta integración de los expedientes de protección que atiende mediante el programa presupuestario E041, en términos de lo establecido en el artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y los dispuesto en el Manual de Procedimientos del INDAUTOR, apartados solicitud de Reserva de derechos, solicitud de Renovación de derechos y asignación del ISBN, así como del Anexo "Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios", e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. *Registro Público del Derecho de Autor y preservación del archivo histórico*

Derivado de la revisión en sitio a las áreas que integran el Registro Público del Derecho de Autor y la visita al archivo del instituto se verificó que la entidad lleva el Registro Público del Derecho de Autor de conformidad con el Manual de Procedimientos del INDAUTOR; sin embargo, aun cuando efectúa una revisión del llenado de las solicitudes presentadas y sus anexos, el instituto no acreditó los criterios para evaluar la procedencia del registro del trámite o de las obras presentadas, con objeto de garantizar la certeza jurídica de los autores y titulares de los derechos conexos y patrimoniales, ya que no se asegura la originalidad de las obras que se presentan para su inscripción.

También se constató que el instituto mantiene actualizado su acervo histórico mediante la incorporación continua de las modificaciones que afectan las inscripciones en el Registro Público del Derecho de Autor las cuales son registradas en el sistema SINDAUTOR.

Asimismo, se comprobó que el citado Registro Público cuenta con documentos históricos, que integran la memoria colectiva de México y son fundamentales para el conocimiento de la historia Nacional, al albergar documentos como: los certificados de registro de obras y contratos de interpretación artística registrados en nuestro país, con archivos que datan desde 1865 y que contienen obras reconocidas mundialmente que recogen el colectivo cultural, tales como las partituras de Agustín Lara o José Alfredo Jiménez, las películas de Mario Moreno Cantinflas y las colecciones musicales y de cuentos infantiles de Francisco Gabilondo Soler.

Si bien se verificó que se encuentran ordenados, catalogados, y el personal fue capacitado en materia archivística tanto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como por el Archivo General de la Nación (AGN); el instituto no contó con convenios de colaboración que permitan modernizar los servicios archivísticos del instituto a fin de preservar los documentos con valor histórico que resguarda el INDAUTOR y que requieren un respaldo por tratarse de piezas valiosas.

2017-1-04EZN-07-0291-07-001 Recomendación

Para que el Archivo General de la Nación establezca un convenio de colaboración con el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) a efecto de capacitar al personal del archivo histórico del INDAUTOR, a fin de asegurar la preservación de los documentos que resguarda y que por su valor cultural para la memoria nacional y la sensibilidad de los formatos en los que se encuentran, es riesgosa su transferencia al Archivo General de la Nación, en términos de lo establecido en el artículo 1, 16 y 45 de la Ley Federal de Archivos, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48I00-07-0291-07-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor elabore e instrumente mecanismos de control que le permitan evaluar la originalidad de las obras presentadas para su registro, a fin de garantizar la certeza jurídica de los autores y titulares de los derechos conexos y patrimoniales, en términos de lo establecido en los artículos 1°, 3°, 162 y 164, fracciones I y III, de la Ley Federal del Derecho de Autor y la norma tercera "Actividades de control", numeral 9, del Capítulo I, Título segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48I00-07-0291-07-005 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor implemente un programa de digitalización de su archivo histórico en razón de generar un respaldo de documentos de archivo con valor histórico y cultural, del cual es resguardante, a fin de preservarlo en razón del deterioro de las piezas más frágiles y/o valiosas, en términos de lo establecido en el artículo 209, fracción IV, de la Ley Federal del Derecho de Autor; en el lineamiento cuadragésimo segundo, fracción III, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. *Servicios de promoción y fomento*

En 2017, el INDAUTOR informó la realización de 20 conferencias, 29 cursos de capacitación, 9 visitas universitarias y 17 exposiciones relativos a la promoción de la actividad creadora en un 12.5% (4) de las 32 entidades federativas, pero no acreditó su realización y su repercusión en la promoción de la actividad creadora; asimismo, tampoco detalló las causas por las que no se realizaron actividades en 28 entidades del país, ni a cuántos creadores logró estimular con dichas labores; además, tampoco acreditó la realización de premios y reconocimientos que permitieran promover la creación de obras.

Asimismo, aun cuando el 29 de marzo de 2017 se llevó a cabo en la Ciudad de México el Convenio de Cooperación Internacional en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos entre la Secretaría de Cultura, por medio del INDAUTOR, y la República de El Salvador, el instituto no acreditó los avances del intercambio de experiencias o de los programas llevados

a cabo, a fin de beneficiar al desarrollo y protección legal de los derechos de autor y derechos conexos y su efecto en los trámites de protección que otorga.

Finalmente, aun cuando informó la realización de dos convenios, uno con el Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y otro con la Universidad Tecmilenio, así como asesoría a la Secretaría de Relaciones Exteriores relativa al quinto y sexto informes periódicos de México sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la entidad fiscalizada no acreditó con evidencia documental sobre las propuestas de colaboración y actividades llevadas a cabo con los institutos mencionados para el fomento y protección de los derechos de autor.

Derivado de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares y en el transcurso de la auditoría, la dependencia acreditó, como hechos posteriores, la coordinación del instituto en actividades de fomento y protección de los derechos de autor y de los derechos conexos mediante una visita académica y una conferencia, en el Tecnológico de Monterrey, con fechas 27 de febrero y 16 de octubre de 2018, respectivamente.

2017-5-48I00-07-0291-07-006 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor implemente medidas para identificar a cuántos creadores logra estimular con los servicios de promoción y fomento de la actividad creadora, a fin de medir la contribución del programa en la creación artística, en términos de lo establecido en el artículo 209, fracción II, de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, y del indicador de nivel Fin de la MIR del Pp E041 "Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48I00-07-0291-07-007 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor acredite los avances del intercambio de experiencias o de los programas llevados a cabo con la República del Salvador, a fin de beneficiar al desarrollo y protección legal de los derechos de autor y derechos conexos, en términos de lo establecido en el artículo 209, fracción V de la ley Federal del Derecho de Autor y artículo 103, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48I00-07-0291-07-008 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor acredite las propuestas de colaboración y actividades llevadas a cabo con la Universidad Tecmilenio, e implemente medidas para eficientar de forma coordinada las acciones que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de autor y de los derechos conexos, a fin de cumplir con su mandato de coordinar con las diversas instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, acciones que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de autor y de los derechos conexos, en términos de lo establecido en el artículo 103, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. *Supervisión y sanción*

En 2017, el INDAUTOR no ejecutó ni contó con un Programa anual de visitas de inspección, lo que contraviene a lo mandado en la Ley Federal del Derecho de Autor y el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor relativo a que la entidad debe llevar acabo visitas de inspección y vigilancia para proteger los derechos de autor y prevenir y terminar con posibles violaciones a ella, lo cual implica un riesgo para asegurar la protección de los derechos de autor y derechos conexos.

2017-5-48100-07-0291-07-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor implemente mecanismos de control para contar con un programa anual de visitas de inspección y vigilancia, a efecto de proteger los derechos de autor y prevenir y terminar con posibles violaciones a éstos, en términos de lo establecido en los artículos 207, 210, fracciones I, III, IV y 230 de la Ley Federal del Derecho de Autor; artículo 12 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor y la norma tercera "Actividades de control", numeral 9, del Capítulo I, Título segundo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. *Procedimiento administrativo de avenencia*

Con la revisión de una muestra probabilística por el método aleatorio simple, de un universo de 1,485 expedientes, se seleccionó una muestra aleatoria simple de 306 expedientes, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error de 5.0% y una probabilidad de incumplimiento de 50.0%, de procedimientos de avenencia atendidos por el INDAUTOR en 2017 se determinó que el instituto no cumplió con los requisitos necesarios para su atención, ya que de los 306 expedientes el 100.0% tuvo incumplimientos. Por lo anterior se infiere con un 95.0% de confianza, que entre el 95.0% y el 100.0% de los 1,485 expedientes de los procedimientos de avenencia atendidos por el instituto en 2017, carecieron de la documentación que avale los requisitos establecidos en la normativa, lo que implica un riesgo en la protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho del autor.

2017-5-48100-07-0291-07-010 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor se asegure sistemáticamente que los expedientes de los procedimientos de avenencia cumplan con todos los requisitos necesarios para su atención, a fin de obtener mejoras en la operación del programa presupuestario que contribuyan a la protección de los derechos de autor, en términos de lo establecido en los artículos 218, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, artículo 139, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo segundo, título segundo, capítulo I, numeral 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. *Procedimiento arbitral*

En 2017, el INDAUTOR no recibió solicitudes de procedimientos de arbitraje, no obstante, contó con la lista de árbitros y el arancel del procedimiento arbitral, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2017, asimismo acreditó haber publicado la lista de árbitros y el arancel del procedimiento arbitral anualmente en el Diario Oficial de la Federación en el periodo de 2012 a 2017.

8. *Protección de los derechos de autor y derechos conexos*

En 2017, el INDAUTOR registró 50,508 trámites para proteger los derechos de autor y derechos conexos, de entre los registros realizados mediante estos trámites se encontraron obras del tipo artístico, arquitectónico, literario, cinematográfico, histórico, fotográfico, musical y programático (computo, radio y televisión).

Del total de trámites en 2017, el instituto realizó una protección de derecho con trámite "normal" a 19,427 autores (75.7%); 5,774 coautores (22.5%), y 467 (1.8%) personas con seudónimo registrado; asimismo, atendió, en trámite realizado el mismo día, a 18,882 autores (76.0%), 5,602 coautores (22.6%), y 356 (1.4%) seudónimos; sin embargo, no acreditó con información documental las cifras reportadas por lo que su información carece de confiabilidad.

Asimismo, el instituto reportó en la Cuenta Pública 2017, un cumplimiento del 101.95% de la meta establecida para el indicador "Porcentaje de solicitudes atendidas, relacionadas con la protección de los derechos de autor y derechos conexos" del Pp E041 "Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor"; no obstante, no proporcionó datos de la meta establecida originalmente, por lo que no se observó si lo reportado fue un cumplimiento real de metas, debido a que no acreditó dichos resultados.

Para 2017, el INDAUTOR contó con un indicador para medir el porcentaje de solicitudes atendidas relacionadas con la protección de los derechos de autor y derechos conexos; sin embargo, no permitió determinar los trámites y solicitudes atendidas (artistas, intérpretes, ejecutantes, productores, editores y organismos de radiodifusión), para corroborar que se protegieran sus derechos.

2017-5-48100-07-0291-07-011 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor implemente mecanismos de control para cumplir con oportunidad y eficiencia las metas establecidas, así como para que acredite y justifique que las modificaciones de las metas e indicadores del Programa presupuestario E041 "Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", se efectúen con base en la administración por resultados, en términos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48100-07-0291-07-012 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor cuente con indicadores diferenciados, que le permitan medir la cantidad de autores protegidos y la cantidad de artistas, intérpretes, ejecutantes, productores, editores y organismos de radiodifusión, cuyos derechos fueron

protegidos, a fin de fortalecer el desempeño del programa y asegurar que cumpla con sus objetivos y atribuciones conferidas, en términos de lo establecido en el artículo 1, de la Ley Federal del Derecho de Autor, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

9. Contribución a la creación artística

En 2017, el INDAUTOR registró obras de tipo artístico, arquitectónico, literario, cinematográfico, histórico, fotográfico, musical y programático (cómputo, radio y televisión), las cuales se verificaron con la revisión de la base de datos de los trámites de registro de obra 2017. Se identificó que registró un total de 50,508 obras artísticas; sin embargo, el INDAUTOR no clasificó 316 en ninguna rama artística.

El instituto no contó con los diagnósticos, ni con los medios de verificación para evaluar su contribución en la creación artística para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales que se relacionaron con la ejecución del Pp E041 "Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor".

2017-5-48I00-07-0291-07-013 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor implemente mecanismos de control para clasificar todas las obras que registre en alguna de las ramas artísticas descritas en la ley, y promueva la creación de obras literarias y artísticas, a fin de fortalecer el desempeño del programa y asegurar que cumpla con sus objetivos y atribuciones conferidas, en términos de lo establecido en el artículo 13, de la Ley Federal del Derecho de Autor, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48I00-07-0291-07-014 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor elabore un diagnóstico en el que evalúe su contribución en la creación artística para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales que se relacionen con el Pp E041 "Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", a fin de fortalecer el desempeño del programa y asegurar que cumpla con sus objetivos y atribuciones conferidas, en términos de lo establecido en los artículos 209, de la Ley Federal del Derecho de Autor, y la norma cuarta, capítulo segundo, del acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. Ejercicio de los recursos del Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor"

La ASF constató que durante el periodo de operación del Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor" 2008-2017, se han presentado reducciones del el presupuesto modificado respecto del original en promedio de 13,147.97 (62.9%) miles de pesos, a precios constantes, el instituto no justificó la explicación de las variaciones presentadas durante el periodo, por lo que no acreditó la elaboración de los anteproyectos de presupuesto con base en la evaluación de los avances logrados en el

cumplimiento de metas y objetivos de los indicadores, y de las metas y avances físicos y financieros de los ejercicios fiscales anteriores.

Para el ejercicio fiscal 2017, se identificó que para el Pp E041, el presupuesto aprobado tuvo una disminución del 56.2% (7,794.1 miles de pesos). Al respecto, la entidad remitió las adecuaciones presupuestarias con las que comprobó que las reducciones se debieron, a la transferencia de recursos a los Pp M001 "Actividades de apoyo administrativo"; E011 "Desarrollo Cultural"; E013 "Producción y transmisión de materiales culturales y artísticos"; O001 "Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno"; S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", y E022 "Servicios Cinematográficos"; sin embargo, no acreditó el efecto que tuvo la disminución del presupuesto en el cumplimiento de las metas comprometidas y en el objetivo del programa de proteger los derechos de autor.

Asimismo, se verificó que, en 2017, el INDAUTOR ejerció, en el Pp E041, 6,065.7 miles de pesos, de los cuales, el 76.8% (4,659.1 miles de pesos) se destinaron a gastos de operación, el 18.7% (1,134.6 miles de pesos) a servicios personales y el 4.5% (271.9 miles de pesos) a otros de corriente. Al respecto, el instituto remitió las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) con las que acreditó únicamente el ejercicio del 82.5 % del recurso (5,002.9 miles de pesos), de los cuales 2,009.6 miles de pesos, se erogaron en el capítulo 2000 "Materiales y suministros"; 2,649.6 miles de pesos en el 3000 "Servicios generales"; 271.9 miles de pesos en el 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", y en lo correspondiente al capítulo 1000 "Servicios personales", únicamente acreditó el gasto de 71.8 miles de pesos, sin que justificara el resto del recurso ejercido en dicho capítulo.

En cuanto al cumplimiento de objetivos y metas aprobados en el PEF, de las 8 metas comprometidas, el instituto reportó un cumplimiento superior al 100.0% en 6 (75.0%), relacionadas con los procesos referentes a estímulos, apoyos y premios a la creación artística y cultural otorgados en el sexenio; trámites otorgados y solicitudes atendidas por derecho de autor y conexos; certificados y documentos registrales tutelados; obras, contratos y documentos en beneficio de la comunidad autoral atendidos, y trámites atendidos de reservas de derechos al uso exclusivo y asignación de números internacionales normalizados, y del 94.7% en 2 (25.0%), referentes a los documentos de carácter jurídico en materia de derechos de autor atendidos y a los trámites, procedimientos y recursos de carácter jurídico atendidos; sin embargo, el ente fiscalizado no sustentó los resultados de los indicadores, por lo que no comprobó en qué medida el recurso ejercido, se orientó al cumplimiento de las metas y objetivos del Pp E041.

Las irregularidades se reportaron mediante el oficio núm. DGADPP/047/2019 del 28 de enero de 2019, al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.

2017-5-48I00-07-0291-07-015 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor acredite la elaboración del anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2017, del Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", basado en la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de metas y objetivos de los indicadores, así como en las metas y avances físicos y financieros de los ejercicios fiscales anteriores, a fin de asegurar que el programa ejerza sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual les fueron asignados, en términos de lo establecido en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48100-07-0291-07-016 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor acredite la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las variaciones del presupuesto autorizado y ejercido en 2017 del Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", a fin de asegurar que el programa, para ejercicios subsecuentes, ejerza sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual les fueron asignados, en términos de lo establecido en el artículo 57, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48100-07-0291-07-017 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor disponga de un análisis sobre el efecto de la disminución del presupuesto ejercido en 2017, respecto del original en el cumplimiento de las metas comprometidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el objetivo del programa de proteger los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor, a fin de asegurar que el programa ejerció sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual les fueron asignados, en términos de lo establecido en el artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48100-07-0291-07-018 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor acredite los pagos efectuados, en 2017, con cargo al Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor" con las Cuentas por Liquidar Certificadas, a fin de asegurar que el programa ejerza sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual les fueron asignados, en términos de lo establecido en los artículos 2, Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, párrafo primero y 57, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66, fracción III y 73, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48100-07-0291-07-019 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor establezca mecanismos de control, a fin de que el ejercicio del Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor" se encuentre debidamente justificado y comprobado con cargo a las Cuentas por Liquidar Certificadas, a fin de asegurar que el programa ejerzan sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual les fueron asignados los recursos, en términos de lo establecido en los artículos 2, Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, párrafo primero y 57, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 66,

fracción III y 73, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48100-07-0291-07-020 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor disponga de sistemas de control presupuestario que permitan determinar en qué medida el recurso ejercido se orientó al cumplimiento de las metas y objetivos de los indicadores aprobados al Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor" en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de asegurar que el programa ejerzan sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual les fueron asignados, en términos de lo establecido en el artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

11. Rendición de cuentas

En 2017, el INDAUTOR informó, en los documentos de rendición de cuentas, haber registrado 51,677 obras; 3,972 contratos de derechos de autor; 3,536 documentos de registro; 8,150 reservas de derechos al uso exclusivo; 26,414 números ISBN; 6,163 renovaciones de reservas de derechos al uso exclusivo; 190 solicitudes de anotaciones marginales; 6,163 solicitudes de dictámenes previos; celebró 2,128 audiencias de procedimiento de avenencia; promovió 1,485 procedimientos y llevó a cabo un total de 9,947 audiencias de este tipo, y se atendieron un total de 3,401 consultas jurídicas en materia de derechos de autor, no obstante, no incluyó en los documentos de rendición de cuentas información sobre la cantidad de autores, artistas, intérpretes, editores, productores y organismos de radiodifusión cuyos derechos fueron protegidos, así como la cantidad de obras artísticas por rama que se generaron en el año, por lo que no acreditó en qué medida sus acciones permitieron atender la necesidad de proteger los derechos de la población beneficiada y su contribución a la creación artística.

2017-5-48100-07-0291-07-021 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor establezca mecanismos de control y supervisión para incorporar en los documentos institucionales de rendición de cuentas información sobre la cantidad de autores, artistas, intérpretes, editores, productores y organismos de radiodifusión cuyos derechos fueron protegidos, así como la cantidad de obras artísticas por rama que se generaron en el año y de las actividades de promoción que realizó, a fin de comunicar en qué medida sus acciones contribuyeron a la protección de los derechos de la población beneficiada y en la creación artística, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48100-07-0291-07-022 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor incorpore en la Cuenta Pública, de los ejercicios fiscales subsecuentes, información suficiente para evaluar y dar seguimiento al cumplimiento del objetivo del programa presupuestario E041 "Protección de los Derechos

Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", sobre el avance en la atención del problema público que dio origen a ese programa presupuestario, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

12. Sistema de control interno del INDAUTOR

Con la revisión del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se determinó que, en 2017, el Instituto presentó deficiencias en el cumplimiento de las cinco normas generales de control interno, por lo cual no proporcionó una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, ya que de los 49 (100%) aspectos evaluados, respecto de las cinco normas de control interno, cumplió 19 (38.7%) de los 49 elementos.

Respecto de la norma de "Ambiente de control", el INDAUTOR no acreditó 9 (47.4%) de 19 aspectos que fueron evaluados, debido a que se constató que, no acreditó cuales fueron los mecanismos utilizados en 2017 para evaluar el desempeño del personal frente a las normas de conducta de la institución; para atender oportunamente cualquier desviación identificada en la operación del programa; no evidenció haber establecido una estructura de vigilancia del CI; no garantizó la vigilancia del diseño, implementación y operación del CI; no evaluó periódicamente la estructura organizacional, sus manuales de organización y de procedimientos no se encuentran actualizados; no definió sus planes de sucesión; no estableció medidas para garantizar que las áreas responsables de la operación del Pp E041 cumplieran con sus obligaciones en materia de CI y no garantizó la moderación de presiones excesivas del personal de las áreas responsables de la operación del Pp E041.

En cuanto a la "Administración de riesgos", no acreditó 6 (75.0%) de 8 aspectos que fueron evaluados, debido a que el INDAUTOR careció de un procedimiento formal implementado y documentado para identificar los riesgos; no comprobó que las unidades responsables del Pp E041 dispusieran de una MIR y de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; no estableció las medidas de control ante la posible ocurrencia de actos de corrupción, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades; ni acreditó la previsión y planeación de las medidas implementadas ante cambios significativos en las condiciones internas y externas.

En relación con las "Actividades de control", el INDAUTOR no cumplió con 6 (66.7%) de los 9 elementos de esta norma, ya que no acreditó que estableció la segregación de funciones en la asignación de responsabilidades de las actividades de control; las actividades de control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos, ni los sistemas de información para obtener y procesar adecuadamente la información ni garantizó la integridad, exactitud y validez de la misma; no documentó las responsabilidades de CI de manera formal, ni que se revisaron periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas a fin de mantener la relevancia y la eficacia en el logro de los objetivos del Pp E041.

Respecto de la "Información y comunicación", el INDAUTOR no acreditó ninguno de los 8 aspectos evaluados, ya que careció de mecanismos para asegurar que la información relevante del Pp E041 contara con los elementos de calidad suficientes; no informó

exteriormente la cantidad de obra generadas y registradas ante el instituto, por rama creativa ni la cantidad de autores, artistas, intérpretes, ejecutantes, editores, productores y organismos de radiodifusión cuyos derechos fueron protegidos; no aseguró la efectividad de los canales de comunicación interior y exterior; no garantizó que los sistemas de información o comunicación se diseñaran e instrumentaran bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, ni acreditó los mecanismos de comunicación internos ni externos utilizados para difundir información relevante y de calidad.

En cuanto a la "Supervisión y mejora continua", el INDAUTOR no acreditó 1 (20.0%) de 5 aspectos que fueron evaluados, referido a, en qué medida la supervisión permanente del control interno contribuyó a mejorar la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados para la operación del Pp E041.

2017-5-48100-07-0291-07-023 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor actualice y publique su manual de procedimientos, a fin de documentar los cambios en los procedimientos de actuación del Instituto, en términos de lo establecido en el artículo segundo, numerales 8 y 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2017-5-48100-07-0291-07-024 Recomendación

Para que el Instituto Nacional del Derecho de Autor implemente medidas en las cinco normas de control interno a fin de lograr razonablemente los objetivos y metas institucionales, así como supervisar y mejorar continuamente su operación, ejercer la responsabilidad de vigilancia, demostrar compromiso con la competencia profesional, reforzar la rendición de cuentas, identificar, analizar y responder a los riesgos y a los cambios y contar con información relevante y de calidad del programa presupuestario E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", en términos de lo establecido en el artículo segundo, numerales 8 y 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

De continuar el INDAUTOR con las deficiencias se verá afectada la protección de los derechos de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes, editores, productores y organismos de radiodifusión, ya que, no se garantiza su certeza jurídica al no asegurar la originalidad de las obras que se presentan para su inscripción, y carece de un Programa anual de visitas de inspección, con lo cual no previene y termina con sus posibles violaciones, ni asegura que las autorizaciones de los trámites de protección cuenten con los requisitos establecidos para su atención.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 observaciones las cuales generaron: 26 Recomendaciones al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 18 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar que los trámites y servicios contribuyeron a la protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

La protección a los derechos de autor en México, de conformidad con la exposición de motivos de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), es considerada como una necesidad por armonizar el derecho de quienes participan en el ciclo de la creación, la difusión y el consumo de los bienes culturales. En este sentido, el Estado está obligado a garantizarla, con el fin de lograr un ambiente propicio para la creación artística y literaria; para ello, los mecanismos de protección serían los derechos morales^{3/} y patrimoniales^{4/}.

En el PND 2013-2018, se reconoce que es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento. Esto implica basar nuestro futuro en el aprovechamiento intensivo de nuestra capacidad intelectual, para ello es relevante contribuir al establecimiento de reglas claras para la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Del análisis de la doctrina jurídica, la exposición de motivos y el árbol de problemas definido por el INDAUTOR, se identifica que la política de protección de los derechos de autor fue concebida, desde su creación, como un asunto de interés que busca satisfacer la necesidad de protección de los derechos de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes, editores, productores y organismos de radiodifusión, lo que permite contribuir a la creación artística.

Para atender este asunto de interés público, el Gobierno Federal instituyó al Instituto Nacional del Derecho de Autor, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, quien será la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos. Para el cumplimiento de su mandato, en 2017, el INDAUTOR operó el Pp E041 "Protección, defensa, promoción y fomento de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", al que se le destinaron 13,859.9 miles de pesos, con el objetivo de proteger los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor, mediante los trámites y servicios que brinda dicho instituto.

^{3/} Facultad del creador de la obra, y de sus herederos, para determinar si su obra ha de ser divulgada, y en qué forma, exigir el reconocimiento de su calidad de autor, exigir respeto a la obra, oponiéndose a cualquier deformación, y, en su caso, retirar su obra del comercio.

^{4/} Facultad del autor de explorar de manera exclusiva sus obras, o de autorizar a otros su explotación.

Respecto de la atención de los trámites en materia de protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor en 2017 (autorización de la reserva de derechos al uso exclusivo, autorización de la renovación de la reserva de derechos al uso exclusivo, y asignación de números internacionales ISBN e ISSN), la ASF determinó una muestra mediante el método de muestreo estratificado de 378 expedientes, de un universo de 16,091, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error de 5.0% y una probabilidad de incumplimiento de 50.0%; sin embargo, la entidad no acreditó en qué medida protegió los derechos de autor y derechos conexos (artistas, intérpretes, ejecutantes, editores, productores y organismos de radiodifusión), debido a que el INDAUTOR no proporcionó 23 (6.1%) de los expedientes determinados para la muestra; además de los 355 expedientes proporcionados el 100% de ellos presentó al menos un incumplimiento en su integración.

En cuanto a los servicios se constató que el instituto lleva el Registro Público del Derecho de Autor y mantiene actualizado el acervo histórico que resguarda, el cual está ordenado, catalogado, y el personal fue capacitado; sin embargo, el instituto no contó con convenios de colaboración que permitan modernizar los servicios archivísticos del instituto, a fin de preservar los documentos con valor histórico que resguarda el INDAUTOR y que requieren un respaldo por tratarse de piezas valiosas, para favorecer la colaboración entre archivos y la generación de conocimiento y su uso. Asimismo, por lo que se refiere a llevar el Registro Público del Derecho de Autor, el instituto no acreditó los criterios para evaluar la procedencia del registro del trámite o de las obras presentadas, con objeto de garantizar la certeza jurídica de los autores y titulares de los derechos conexos y patrimoniales, ya que no se asegura la originalidad de las obras que se presentan para su inscripción. En lo que se refiere a los servicios de promoción y fomento, el instituto no acreditó su realización y su repercusión en la promoción de la actividad creadora; asimismo, tampoco detalló las causas por las que no se realizaron actividades en 28 entidades del país, ni a cuántos creadores logró estimular con dichas labores.

El INDAUTOR no contó con un programa anual de visitas de inspección que permitiera identificar y terminar con posibles violaciones a los derechos de autor.

Asimismo, de un universo de 1,485 expedientes de procedimientos de avenencia, con un nivel de confianza de 95.0%, un margen de error de 5.0% y una probabilidad de incumplimiento de 50.0%, se determinó una muestra probabilística por el método aleatorio simple de 306 expedientes. De los 306 (100.0%) expedientes revisados se identificó que el 100.0% de los expedientes tuvo incumplimientos. Derivado de lo anterior, se determinó que el instituto no cumplió con los requisitos necesarios para su atención, ya que con los resultados de la muestra se infiere, con un 95.0% de confianza, que entre el 95.0% y el 100.0% de los 1,485 expedientes de los procedimientos de avenencia atendidos por el instituto en 2017, carecieron de la documentación que avale los requisitos establecidos en la normativa.

Derivado de lo anterior, se determinó que el instituto no cumplió con los requisitos necesarios para su atención, ya que con los resultados de la muestra se infiere, con un 95.0% de confianza, que entre el 95.0% y el 100.0% de los 1,485 expedientes de los procedimientos de avenencia atendidos por el instituto en 2017, carecieron de la documentación que avale los requisitos establecidos en la normativa.

Se identificaron deficiencias en el Sistema de Evaluación del Desempeño debido a que las causas y los medios del Pp E041, no fueron consistentes con el objetivo de nivel de fin establecido en la MIR del programa, lo que repercute en la insuficiencia de indicadores para medir a nivel de fin la contribución del instituto en la creación artística.

En relación con los mecanismos de control, se constató que durante el periodo de operación del Pp E041 "Protección de los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor" 2008-2017, se han presentado reducciones del presupuesto autorizado, en promedio 62.9%, lo que implica que el instituto no ha elaborado sus anteproyectos de presupuesto basados en la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de metas y objetivos de los indicadores, ni en las metas y avances físicos y financieros de los ejercicios fiscales anteriores; asimismo, se identificó que, para el ejercicio fiscal 2017, el presupuesto aprobado tuvo una disminución del 56.2% (7,794.1 miles de pesos); sin embargo, no acreditó la explicación sobre el efecto que tuvo la disminución del presupuesto ejercido respecto del original; tampoco acreditó el ejercicio del 17.5% (1,062.8 miles de pesos) de los 6,065.70 miles de pesos erogados en ese año.

En opinión de la ASF, en 2017, el INDAUTOR, aun cuando realizó trámites en materia de protección, servicios de registro y promoción y fomento y efectuó procedimientos de solución de controversias; no garantizó la certeza jurídica de los autores y titulares de los derechos conexos y patrimoniales, ya que no se asegura la originalidad de las obras que se presentan para su inscripción; asimismo, careció de un Programa anual de visitas de inspección, con lo cual no previó y terminó con sus posibles violaciones, ni aseguró que las autorizaciones de los trámites de protección cuenten con los requisitos establecidos para su atención; careció de convenios de colaboración que permitieran modernizar los servicios archivísticos del instituto con relevancia histórica que resguarda y el cual requiere de un respaldo por tratarse de piezas valiosas; tampoco acreditó el cumplimiento en la integración de los expedientes para el procedimiento de avenencia; no dispuso de los medios que le permitieran clasificar el registro de obras por rama artística, ni contó con los diagnósticos de verificación para evaluar su contribución en la creación artística, y no dispuso de la evidencia que acreditara la disminución del presupuesto ejercido respecto del original, ni del gasto del 17.5% (1,062.8 miles de pesos) de los 6,065.70 miles de pesos erogados en ese año. No obstante, no acreditó su contribución en la atención del asunto de interés relativo a la necesidad de proteger los derechos de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes, editores, productores y organismos de radiodifusión.

La atención de las recomendaciones contribuirá a que el INDAUTOR cuente con información que le permita medir la eficacia del programa en la atención de la necesidad que le dio origen; a la mejora de sus procesos de atención de trámites y prestación de servicios, de sus acciones de supervisión y, en su caso, de la sanción de infracciones en materia de derechos de autor, lo que le permitirá cumplir con su objetivo de proteger los derechos tutelados en la Ley Federal del Derecho de Autor, y eficientar los recursos erogados por el instituto en la protección de los derechos de autor.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ernesto Sánchez Rendón

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la congruencia de la lógica horizontal y vertical de la MIR 2017 del Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", respecto de su contribución a la creación artística.
2. Verificar que, por medio del cumplimiento en la integración de expedientes, en 2017 el INDAUTOR protegió los derechos de autor y derechos conexos (artistas, intérpretes, ejecutantes, editores, productores y organismos de radiodifusión), mediante una muestra probabilística de los expedientes de los trámites de protección, de conformidad con el marco normativo.
3. Comprobar que, en 2017 el INDAUTOR llevó, actualizó y resguardó el Registro Público del Derecho de Autor y conservó el acervo histórico del instituto.
4. Verificar que, en 2017 el INDAUTOR realizó actividades de promoción, fomento y difusión de la actividad creadora.
5. Constatar que, en 2017, el INDAUTOR elaboró el Programa anual de visitas de inspección y vigilancia, lo ejecutó y en su caso, aplicó las sanciones administrativas procedentes.
6. Verificar la cantidad de procedimientos administrativos de avenencia realizados por el INDAUTOR en 2017 y comprobar que se efectuaron de conformidad con el marco normativo.

7. Verificar la cantidad de procedimientos de arbitraje atendidos por el INDAUTOR en 2017 y comprobar que se realizaron de conformidad con el marco normativo vigente en ese año.
8. Evaluar en qué medida, en 2017, el INDAUTOR contribuyó a la protección de los derechos tutelados por la LFDA, mediante los trámites y servicios atendidos con el Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor".
9. Evaluar en qué medida, en 2017, el INDAUTOR contribuyó en la creación artística, mediante la operación del Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor".
10. Evaluar que, en el periodo 2008-2017, el INDAUTOR se ajustó al presupuesto autorizado en el PEF al programa presupuestario E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor".
11. Comprobar que, en 2017, el INDAUTOR reportó los resultados del Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor", así como la información presupuestaria y programática en los documentos de la rendición de cuentas.
12. Verificar que, en 2017, el INDAUTOR diseñó y operó el sistema de control interno de manera que le permitió proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas de las áreas involucradas en la operación del Pp E041 "Protección de los Derechos Tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor".

Áreas Revisadas

Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4, párrafo segundo.; 25, fracción III; 45, párrafo cuarto; 52, párrafo primero y 57.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III y 73, fracción I.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2 y 54.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), numerales IV.2.1 y IV.2.2.

Ley General de Desarrollo Social, artículo 72.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, artículo segundo, título segundo, capítulo I, numerales 8 y 9. Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, norma cuarta y tercera "Actividades de control"

Ley Federal de Archivos, artículos 1, 16 y 45.

Ley Federal del Derecho de Autor, artículos 1°; 3°; 13; 162; 164, fracciones I y III; 207; 209, fracción II, IV y V; 210, fracciones I, III, IV; 212; 218, fracciones I, II, III, IV y 230.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, artículos 12 fracciones V, VI y VII; 103, fracciones II, III y VI y 139, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.